

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032017 00746 00

TÉNGASE EN CUENTA que, de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, la parte demandante no recorrió el traslado dentro del termino establecido legalmente para hacerlo.

SEÑALAR la hora de las **10:00 del día 12 del mes de octubre del año en curso** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el art.392 del C.G.P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados quede no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS** las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario, en cuanto estén a derecho.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con la contestación, en cuanto estén a derecho.

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante la señora CLAUDIA MARCELA FIERRO GÓMEZ y el demandado señor OVERT ROBINSON TORRES GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **23** HOY **18** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053bbda4c60b0c9d2ae82d313409380f769958e039fbeb6c57eb73ced505a**
Documento generado en 08/04/2022 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>